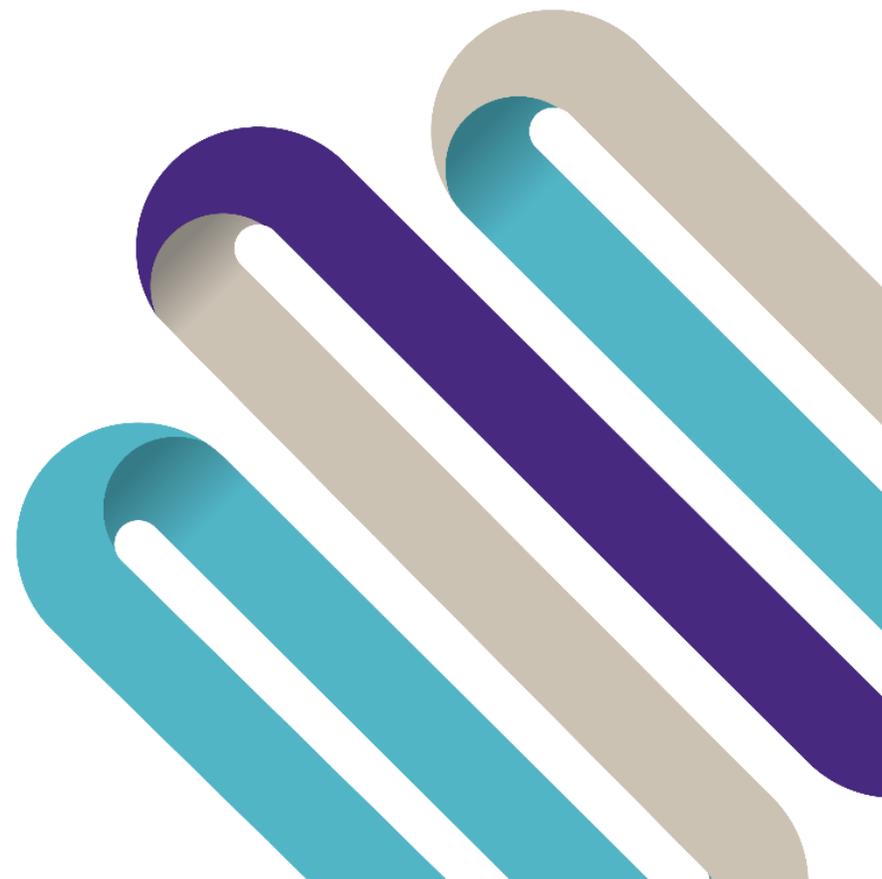




Mesa redonda I: La Ley de Auditoría de Cuentas e Independencia

IV JORNADA DE INVESTIGACIÓN EN AUDITORÍA

Gemma Soligó



Índice

- **Fecha de entrada en vigor**
- **Reglas de independencia e incompatibilidades**

Fecha de entrada en vigor LAC 22/2015, de 20 de julio

Regla general: 17 de junio de 2016

21/07/2015: Día siguiente publicación en el BOE

Artículo 11: Requisitos exigidos a las sociedades de auditoría

Artículo 69.5: Habilitación contenida en relación con la tramitación abreviada del procedimiento sancionador

D.A. 4ª Colaboración de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia.

Estados financieros de ejercicios que se inicien a partir de 1 de enero de 2016

D.A. 10ª Información de los pagos efectuados a las Administraciones Públicas

D.F. 4ª Modificación del TRLSA apartados 4 a 6, 12 y 13

D.F. 1ª Modificación del CC

D.F. 5ª Modificación Ley Impuesto sobre Sociedades

D.F. 13 Régimen jurídico de la Reserva de Fondo de Comercio

1 de enero de 2016

Artículo 21.1 primer párrafo. Período de vigencia de las incompatibilidades

Artículo 39.1: Período de cómputo de las incompatibilidades a que se refiere el art. 5.1. del Reglamento UE EIP

Artículo 58: Comité de Auditoría de Cuentas del ICAC

Artículos 87 y 88 Tasas del ICAC

D.F. 4ª Modificación del TRLSA apartados 1 a 3, 7 a 11 y 14 a 19

D.F. No incremento del gasto

Trabajos de auditoría de cuentas de ejercicios económicos que se inicien a partir de 17/06/2016

Capítulos I, II y III, secciones 1ª a 4ª, del título I, en relación con la realización de trabajos de auditoría de cuentas y la emisión de los informes correspondientes

Fecha de entrada en vigor LAC 22/2015, de 20 de julio

Consultas ICAC
posteriores a la
LAC

Consulta BOICAC
107/2016 Sobre el
alcance de la disposición
derogatoria única de la
Ley 22/2015 de 20 de
julio

Consulta BOICAC
108/2016 Sobre el
alcance de determinadas
cuestiones en relación
con la entrada en vigor de
la LAC según lo dispuesto
en el apartado 1 de la
disposición final
decimocuarta

Esta disposición deroga el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas (TRLAC) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio. Por tanto, únicamente deja sin vigencia el RAC en lo que se oponga o contradiga a la nueva LAC.

Aspectos que estén relacionados con la realización concreta de un trabajo afectarán a los trabajos de auditoría de cuentas sobre **estados financieros de ejercicios que se inicien a partir del 17 de junio de 2016.**

Aspectos relacionados con el ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas o con la duración de un encargo: **a partir del 17 de junio de 2016**

Reglas de independencia e incompatibilidades

Consideraciones

Generales

Identificación de amenazas y adopción de medidas de salvaguarda

Guía Comisión de independencia – Guía 37 ICJC 12/2014- Actualizada junio 2016

**Circular G06/2015
Comisión de independencia
ICJE**

- ✓ Complejidad (reglas y extensiones)
- ✓ Sistema mixto basado en amenazas y salvaguardas y en incompatibilidades:
 - ✓ Causas derivadas de situaciones personales
 - ✓ Causas derivadas de servicios prohibidos
 - ✓ Prohibición de determinados servicios en las EIP (régimen distinto?)

No podrán participar ni influir de ninguna manera en el trabajo de auditoría de cuentas aquellas personas que **tengan una relación laboral, comercial o de otra índole con la entidad auditada** que pueda generar o ser percibida como un **conflicto de interés**.

Los procedimientos de detección de amenazas y las medidas de salvaguardas **serán adecuados a la dimensión de actividad de auditoría**, serán **objeto de revisión periódica y se aplicarán de manera individualizada, para cada trabajo de auditoría de cuentas** debiéndose **documentar** en cada trabajo de auditoría de cuentas.

En tanto no se desarrolle reglamentariamente la LAC- TRLAC – RD 1/2011 en todo lo que no se oponga a la LAC- En especial amenazas independencia y salvaguardas art. 44 y 45 del RAC

Medidas organizativas

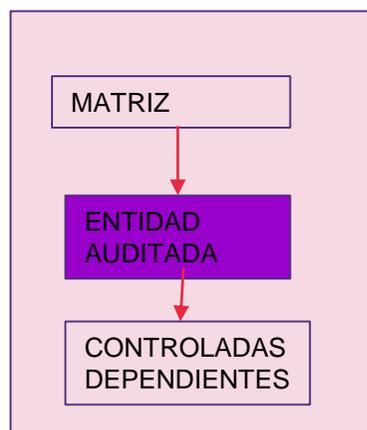
Archivos de auditoría

Reglas de independencia e incompatibilidades

Extensiones

EXTENSIONES A LA ENTIDAD AUDITADA

OTRAS GRUPO Y ASOCIADAS, HERMANAS



EXTENSIONES AL AUDITOR PRINCIPAL RESPONSABLE



Familiares Próximos

RED "AUDITORA"

Socios auditores o no /Gerentes y otros que participan en la auditoría control y supervisión

Equipo de encargo de la auditoría

SOCIOS auditores que no participan en la auditoría

Personal Empleado de la Línea Auditoría que no participe en la auditoría

RED "NO AUDITORA"

Otros socios de la red

Otro personal de la

Red NO

Familiares Vínculos Estrechos

Reglas de independencia e incompatibilidades

➤ DERIVADAS DE SITUACIONES PERSONALES (ART 16 a):

CON LA ENTIDAD AUDITADA Y CON LAS VINCULADAS CON LA ENTIDAD AUDITADA (GRUPO – HERMANAS – ASOCIADAS)

1. Tener la condición de miembro del Órgano de Administración, de directivo o de apoderado que tenga otorgado a su favor un poder general de la entidad auditada o desempeñar puestos de empleo en la entidad auditada. También concurrirá esta circunstancia respecto del responsable del área económica financiera y de quien desempeñe funciones de supervisión o control interno de la entidad auditada cualquiera que sea el vínculo que tengan con dicha entidad.
2. Tener interés significativo directo en la entidad auditada derivado de un contrato o de la propiedad de un bien o de la titularidad de un derecho. En todo caso se entenderá que existe tal interés en el supuesto de poseer instrumentos financieros de la entidad auditada o de una vinculada a ésta, cuando en éste último caso, sean significativos para cualquiera de las partes.
3. Realizar cualquier tipo de operación relacionada con instrumentos financieros emitidos, garantizados o respaldados de cualquier otra forma por la entidad auditada
4. Solicitar o aceptar obsequios o favores de la entidad auditada, salvo que su valor sea insignificante o intrascendente.

Temas Reglamento:

- Que se entiende por puesto de empleo
- Importes significativos
- Posibles límites?

Reglas de independencia e incompatibilidades

➤ EXTENSIONES DERIVADAS DE SITUACIONES PERSONALES (ART 16 a):

Todas estas extensiones con **particularidades muy concretas y específicas y no siempre iguales** son muy importantes y conforman la GRAN COMPLEJIDAD de la LAC

- ❖ EXTENSIONES A FAMILIARES DE LOS AUDITORES PRINCIPALES RESPONSABLES y FAMILIARES CON VINCULOS ESTRECHOS
- ❖ EXTENSIONES RED “AUDITORA” y FAMILIARES CON VINCULOS ESTRECHOS
- ❖ EXTENSIONES RED “NO AUDITORA” Y FAMILIARES CON VINCULOS ESTRECHOS



Reglas de independencia e incompatibilidades

Familiares del auditor principal responsable

Art. 3 LAC
Punto 12

- Cónyuges de los auditores o personas con quien mantengan análogas relaciones de afectividad
- Vínculos de consanguinidad en primer grado directo o en segundo grado colateral, así como los cónyuges de aquéllos con los que tengan los vínculos de consanguinidad citados

Familiares con vínculos estrechos de la persona afectada por la causa de incompatibilidad

Art. 3 LAC
Punto 14

- Cónyuges de los auditores o personas con quien mantengan análogas relaciones de afectividad
- Vínculos de consanguinidad en primer grado descendente y quienes, con independencia del grado, tengan vínculos de consanguinidad y vivan en su hogar durante un período mínimo de un año

Reglas de independencia e incompatibilidades

➤ DERIVADAS DE SERVICIOS PRESTADOS (ART 16 b): CON LA ENTIDAD AUDITADA Y CON LAS VINCULADAS CON LA ENTIDAD AUDITADA CON (RELACION DE CONTROL : DOMINANTE Y CONTROLADAS)

1. La prestación a la entidad auditada de servicios de contabilidad o preparación de los registros contables o los estados financieros.
2. La prestación a la entidad auditada de servicios de valoración, salvo que se cumplan los siguientes requisitos:
 - i) que no tengan un efecto directo o tengan un efecto de poca importancia relativa por separado o de forma agregada en los estados financieros auditados
 - ii) Que la estimación del efecto en los estados financieros auditados esté documentado de forma exhaustiva en los papeles de trabajo de auditoria.
3. La prestación de servicios de auditoria interna, salvo que el órgano de gestión de la entidad auditada sea el responsable del sistema global del control interno, de la determinación del alcance, riesgo, frecuencia de los procedimientos de auditoria interna, de la consideración y ejecución de los resultados y recomendaciones proporcionadas por la auditoria interna.

Temas Reglamento:

- Importes significativos
- Posibles límites?

Reglas de independencia e incompatibilidades

➤ DERIVADAS DE SERVICIOS PRESTADOS (ART 16 b):

4. La prestación de servicios de abogacía para la entidad auditada salvo que dichos servicios se presten por personas jurídicas distintas y con consejos de administración diferentes, **y sin** que puedan referirse a la resolución de litigios sobre cuestiones que puedan tener una incidencia significativa, medida en términos de importancia relativa, en los estados correspondientes al periodo o ejercicio auditado.
5. La prestación a la entidad auditada de servicios de diseño y puesta en práctica de procedimientos de control interno o de gestión de riesgos relacionados con la elaboración o control de la información financiera, o del diseño o aplicación de los sistemas informáticos de la información financiera, utilizados para generar los datos integrantes de los estados financieros de la entidad auditada, salvo que ésta asuma la responsabilidad del sistema global de control interno o el servicio se preste siguiendo las especificaciones establecidas por dicha entidad, la cual debe asumir también la responsabilidad del diseño, ejecución evaluación y funcionamiento del sistema.

Temas Reglamento:

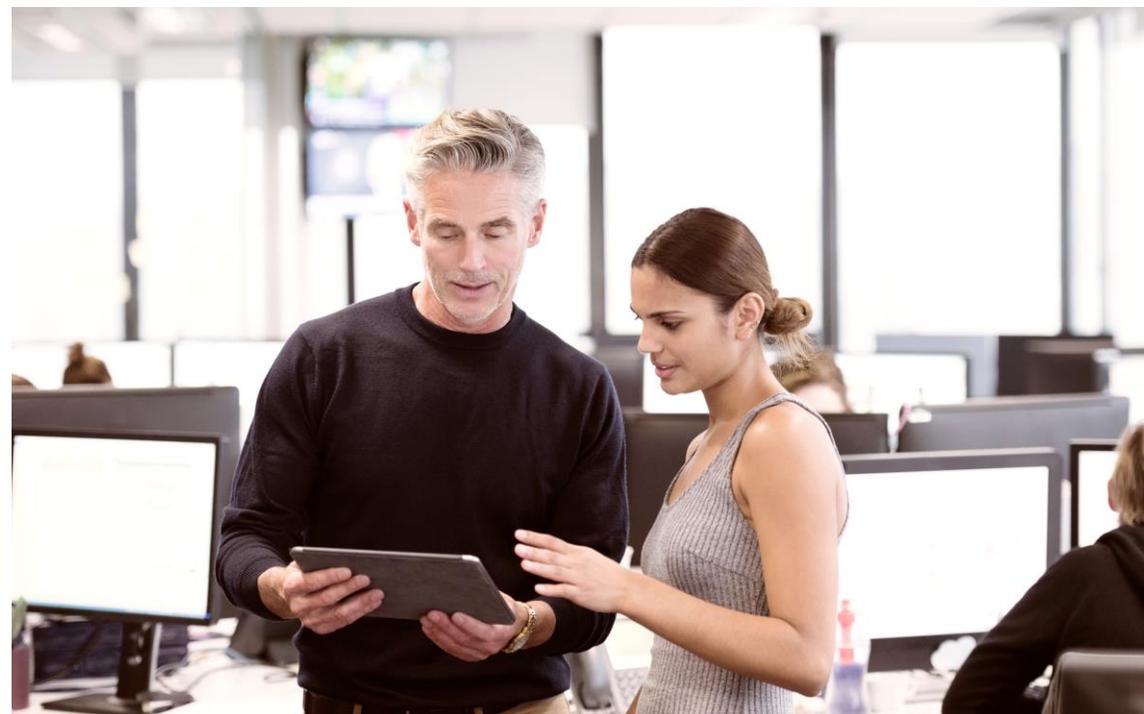
- Matización de los servicios

Reglas de independencia e incompatibilidades

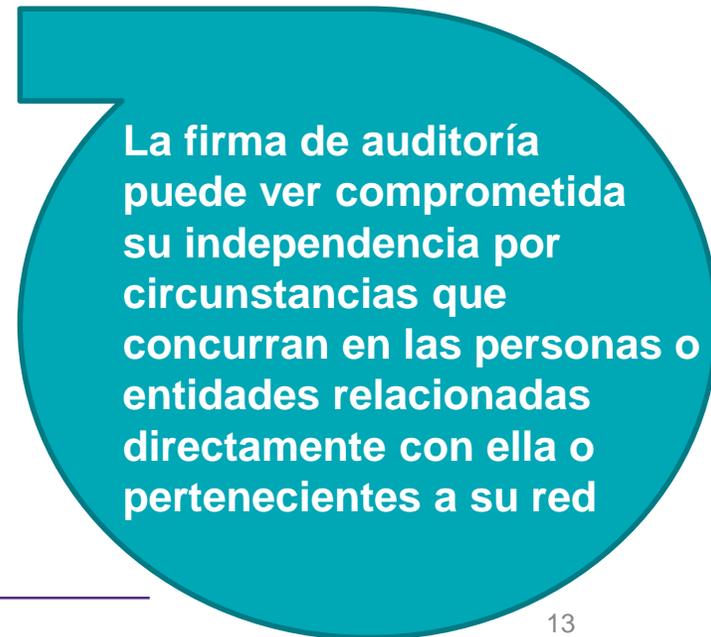
➤ EXTENSIONES DERIVADAS DE PRESTACION DE SERVICIOS (ART 16 b):

Todas estas extensiones con **particularidades muy concretas y específicas y no siempre iguales** son muy importantes y conforman la GRAN COMPLEJIDAD de la LAC

- ❖ EXTENSIONES A FAMILIARES DE LOS AUDITORES PRINCIPALES RESPONSABLES
- ❖ EXTENSIONES RED “AUDITORA” Y FAMILIARES CON VINCULOS ESTRECHOS
- ❖ EXTENSIONES RED “NO AUDITORA” Y FAMILIARES CON VINCULOS ESTRECHOS



Reglas de independencia e incompatibilidades



Política que exija a todos los socios y empleados **la revisión de sus circunstancias personales y su notificación**

Aviso al socio del encargo si son concedores de alguna **circunstancia** que deba ser considerada a efectos del cumplimiento de normas de independencia (intereses financieros, relaciones familiares o empresariales)

Establecimiento **canales comunicación** entre la firma y las personas o entidades relacionadas directamente o que formen parte de la red. Establecimiento obligaciones para quienes presten servicios de auditoría y antes inicio de una auditoría.

En función tamaño firma, asignar responsable base de datos identificación entidades y procedimientos con posibilidad de acceso a todos los socios y empleados

ENTIDADES EIP: Reglas de independencia e incompatibilidades

➤ **Servicios prohibidos**

➔ **En la UE**

- **Prohibición estricta** – Está prohibida la prestación de los servicios que se indican más adelante sin ninguna matización.
- **Opciones de los Estados Miembros (EM) acogida por ESPAÑA**
– Pueden permitir la prestación de algunos de los servicios.

➔ **Fuera de la UE**

- **Salvaguardas** – se permite la prestación de determinados servicios prohibidos sólo si se establecen salvaguardas que mitiguen las amenazas potenciales a la independencia del auditor.

ENTIDADES EIP: Reglas de independencia e incompatibilidades

¿A quien afecta?

Los servicios prohibidos no pueden ser prestados por ninguna firma de la red ni a la sociedad dominante ni a sus dependientes en la UE. Sí pueden ser prestados a dependientes de fuera de la UE por parte de una firma de la red distinta a la que audita a la dominante, siempre que el auditor de la dominante analice el impacto en su independencia e implemente las salvaguardas necesarias.

	Firma que audita a la sociedad dominante	Firmas auditoras en la UE	Firmas auditoras fuera de la UE
Sociedad dominante			
Dependientes en la UE			
Dependientes fuera de la UE			

ENTIDADES EIP: Reglas de independencia e incompatibilidades

Prohibiciones estrictas

Servicios prohibidos a la entidad auditada, su dominante y sus dependientes:	Prestados en la UE	Prestados fuera de la UE
• servicios fiscales relacionados con el impuesto sobre las rentas del trabajo	No opcional	Con salvaguardas
• servicios fiscales relacionados con los derechos de aduana	No opcional	Con salvaguardas
• servicios que supongan cualquier tipo de intervención en la gestión o la toma de decisiones de la entidad auditada	No opcional	
• servicios de contabilidad y preparación de los registros contables y los estados financieros	No opcional	
• servicios relacionados con las nóminas	No opcional	Con salvaguardas
• concepción e implantación de procedimientos de control interno o de gestión de riesgos relacionados con la elaboración y/o el control de la información financiera o del diseño o aplicación de los sistemas informáticos de información financiera	No opcional	

ENTIDADES EIP: Reglas de independencia e incompatibilidades

Prohibiciones estrictas

Servicios prohibidos a la entidad auditada, su dominante y sus dependientes:	Prestados en la UE	Prestados fuera de la UE
• servicios jurídicos relacionados con la prestación de asesoramiento general	No opcional	Con salvaguardas
• servicios jurídicos relacionados con la negociación por cuenta de la entidad auditada	No opcional	Con salvaguardas
• servicios jurídicos relacionados con la defensa de los intereses del cliente en la resolución de litigios	No opcional	Con salvaguardas
• servicios relacionados con la función de auditoría interna de la entidad auditada	No opcional	Con salvaguardas
• servicios vinculados a la financiación, la estructura y distribución del capital, y la estrategia de inversión de la entidad auditada, con excepción de la prestación de servicios de verificación en relación con los estados financieros, como la emisión de cartas de conformidad en relación con folletos emitidos por la entidad auditada	No opcional	Con salvaguardas
• promoción, negociación o suscripción de acciones de la entidad auditada;	No opcional	Con salvaguardas

ENTIDADES EIP: Reglas de independencia e incompatibilidades

Prohibiciones estrictas

Servicios prohibidos a la entidad auditada, su dominante y sus dependientes:	Prestados en la UE	Prestados fuera de la UE
<ul style="list-style-type: none"> servicios de recursos humanos relacionados con cargos directivos que puedan ejercer una influencia significativa en la preparación de los registros contables o los estados financieros objeto de la auditoría legal, si tales servicios incluyen: <ul style="list-style-type: none"> la búsqueda o selección de candidatos para esos cargos, o la verificación de las referencias de los candidatos para esos cargos, 	No opcional	Con salvaguardas
<ul style="list-style-type: none"> servicios de recursos humanos relacionados con la estructuración del diseño organizativo 	No opcional	Con salvaguardas
<ul style="list-style-type: none"> servicios de recursos humanos relacionados con el control de costes 	No opcional	Con salvaguardas

ENTIDADES EIP: Reglas de independencia e incompatibilidades

Servicios permitidos con matizaciones

→ En la UE

- **Opciones de los Estados Miembros (EM) acogida por ESPAÑA** – Se permite la prestación de algunos de los servicios :
 1. Al estar aprobados por la legislación nacional LAC
 2. Si se cumplen **todas** las condiciones establecidas en el Reglamento Europeo:
 - ✓ *no tengan un efecto directo o tengan un efecto de poca importancia relativa, por separado o de forma agregada, en los estados financieros auditados;*
 - ✓ *la estimación del efecto en los estados financieros auditados esté documentada de forma exhaustiva y explicada en el informe adicional para el comité de auditoría, y*
 - ✓ *los auditores respeten los principios de independencia establecidos en la Directiva 2006/43/CE.*

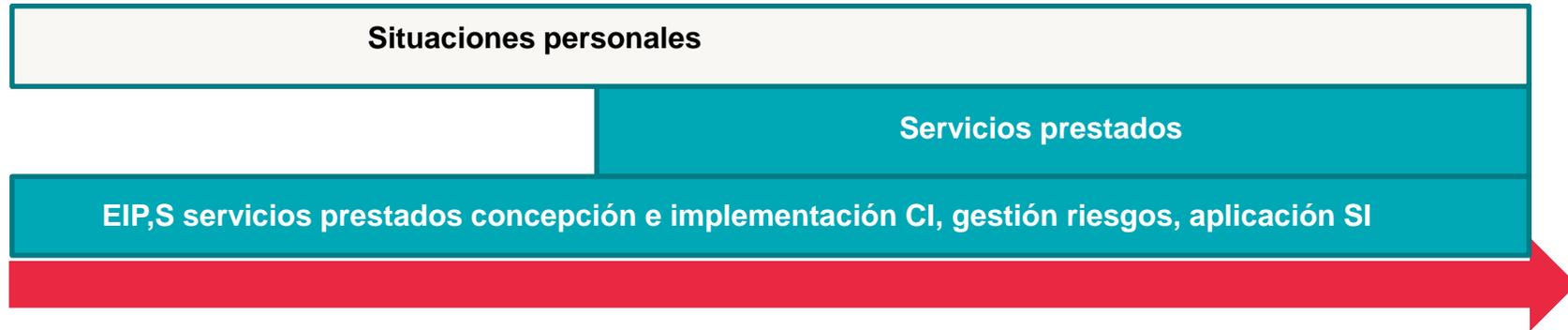
ENTIDADES EIP: Reglas de independencia e incompatibilidades

Servicios permitidos con matizaciones

Servicios prohibidos a la entidad auditada, su dominante y sus dependientes:	Prestados en la UE	Prestados fuera de la UE
• servicios fiscales relacionados con la preparación de impresos tributarios	Opcional EM	Con salvaguardas
• servicios fiscales relacionados con la búsqueda de subvenciones públicas e incentivos fiscales, salvo que la legislación exija un apoyo respecto de estos servicios al auditor legal o sociedad de auditoría	Opcional EM	Con salvaguardas
• servicios fiscales relacionados con la asistencia relativa a las inspecciones fiscales de las autoridades tributarias, salvo que la legislación exija un apoyo respecto de estos servicios al auditor legal o sociedad de auditoría	Opcional EM	Con salvaguardas
• servicios fiscales relacionados con el cálculo de impuestos directos e indirectos y el pago diferido de impuestos	Opcional EM	Con salvaguardas
• servicios fiscales relacionados con el asesoramiento fiscal	Opcional EM	Con salvaguardas
• servicios de valoración, incluidas las valoraciones realizadas en relación con servicios actuariales o servicios de asistencia en materia de litigios	Opcional EM	Con salvaguardas

Reglas de independencia e incompatibilidades

Período vigencia incompatibilidades



1.1.X-1

1.1.X

31.12.X

Fin trabajo

Otros supuestos: posesión sobrevenida de instrumentos financieros con posterioridad a la aceptación del encargo

Honorarios

Entidades no EIP- Causas de abstención

- Si honorarios devengados en los **tres últimos ejercicios consecutivos**
 - Por auditoría + servicios distintos auditoría
 - a) A la entidad auditada
 - b) Por parte del auditor (o sociedad)
 - c) > **30%** Ingreso anuales de auditor (sociedad)
 - Por auditoría + servicios distintos auditoría
 - a) A la entidad auditada y a sus entidades vinculadas
 - b) Por parte del auditor (o sociedad) y de quienes forman parte de la Red
 - c) > **30%** Ingreso anuales de auditor (o sociedad) y de la citada Red

Reglamentariamente se determinarán los casos para auditorías que inicien su actividad y sociedades de auditoría pequeñas así como los **ingresos totales a computar.**



Honorarios

Entidades EIP- Causas de abstención

- Si los honorarios devengados **en cada uno de los tres últimos ejercicios consecutivos**
 - Por auditoría + servicios distintos auditoría
 - a) A la entidad auditada
 - b) Por parte del auditor (o sociedad)
 - c) > **15%** Ingreso anuales de auditor (sociedad)
 - Por auditoría + servicios distintos auditoría
 - a) A la entidad auditada y a sus entidades vinculadas
 - b) Por parte del auditor (o sociedad) y de quienes forman parte de la Red
 - c) > **15%** Ingreso anuales de auditor (o sociedad) y Red
 - No obstante, si la sociedad de auditoría es pequeña o mediana
 - a) La Comisión de auditoría podrá autorizar un año más excepcionalmente
 - b) Sobre la base de un examen de amenazas y salvaguardas a la independencia
 - c) Debidamente justificada y motivada dicha excepción



Honorarios

Entidades EIP

Adicionalmente a la limitación anterior, existe otra limitación que deberá vigilarse (art. 4.2 Reglamento UE (537/2014):

- Los honorarios por servicios **permitidos distintos a los de auditoría** prestados durante 3 o más ejercicios consecutivos, no pueden exceder del **70%** de la media de los honorarios de auditoría satisfechos en los tres últimos ejercicios consecutivos.
- El límite solo aplicará en el 4º ejercicio consecutivo (no en los 3 primeros).
- **Se computan todos los servicios prestados por el auditor legal o sociedad de auditoría a**
 - la EIP (UE)
 - la matriz (dentro o fuera de la UE)
 - las entidades controladas (dentro o fuera de la UE)
- **Se computan todos los honorarios de auditoría facturados al grupo, sean en la UE o no:**
 - Auditoría de EEFF de la EIP
 - Auditoría de EEFF de la matriz de la EIP
 - Auditoría de EEFF de la filiales de la EIP
 - Auditoría de EEFF consolidados



Otros aspectos a determinar



“

Artículo 45 LAC Estructura organizativa
Reglamentariamente se podrán determinar
requisitos relacionados con la estructura
organizativa y la dimensión de los auditores
de cuentas o sociedades de auditoría que
realizan las entidades de interés público

”

Gracias por vuestra atención

¿Preguntas?



Grant Thornton

Audit · Tax · Legal · Advisory

Grant Thornton S.L.P., es una firma miembro de Grant Thornton International Ltd (GTIL). GTIL y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. Los servicios son prestados por las firmas miembro. GTIL y sus firmas miembro no se representan ni obligan entre sí y no son responsables de los actos u omisiones de las demás. Para más información, por favor visite www.grantthornton.com. Toda la información presentada en este documento tiene carácter meramente informativo.

Grant Thornton S.L.P forms part of Grant Thornton International Ltd (GTIL). GTIL and their member firms are not an international corporation. Services are provided by member firms. GTIL and their member firms do not represent each other and are not responsible of the acts and omissions of other member firms. For more information, please visit www.grantthornton.com. All the information available on this document is merely informative